

## 第六章 船舶等の長及び運送業者の責任

### Título 6. De las responsabilidades del capitán de barco, etcétera y del transportista

#### (協力の義務)

第五十六条 本邦に入る船舶等の長及びその船舶等を運航する運送業者は、入国審査官の行う審査その他の職務の遂行に協力しなければならない。

#### Artículo 56. (*Deberes de cooperar*)

**El capitán de un barco, etcétera que entre en Japón y el transportista operador de dicho barco, etcétera deberán cooperar tanto en las inspecciones que se lleven por el inspector de inmigración como en el desempeño de otras funciones de este.**

#### (旅券等の確認義務)

第五十六条の二 本邦に入る船舶等を運航する運送業者(運送業者がないときは、当該船舶等の長)は、外国人が不法に本邦に入ることを防止するため、当該船舶等に乗ろうとする外国人の旅券、乗員手帳又は再入国許可書を確認しなければならない。

#### Artículo 56 bis. (*Deberes de confirmar el pasaporte, etcétera*)

**El transportista operador de un barco, etcétera que entre en Japón (o el capitán del barco, etcétera, si no hay transportista) deberá, para evitar que extranjeros entren ilegalmente en Japón, confirmar los pasaportes, cuadernos de tripulación o escritos de autorización de reentrada de los extranjeros que deseen abordar dicho barco, etcétera.**

#### (報告の義務)

第五十七条 本邦に入る船舶等の長は、法務省令で定めるところにより、あらかじめ、その船舶等が到着する出入国港の入国審査官に対し、その乗員及び乗客に係る氏名その他の法務省令で定める事項を報告しなければならない。

#### Artículo 57. (*Deberes de informar*)

**1. El capitán de un barco, etcétera que entre en Japón deberá, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia, informar con antelación a un inspector de inmigración estacionado en el puerto o aeropuerto de entrada/salida al que llegue el barco, etcétera de los nombres de los tripulantes y pasajeros y otros asuntos previstos en el Decreto del Ministerio de Justicia.**

2 本邦から出る船舶等の長は、その船舶等が出発する出入国港の入国審査官の要求があったときは、その乗員及び乗客に係る前項に規定する事項を報告しなければならない。

**2. El capitán de un barco, etcétera que salga de Japón, cuando lo solicite un inspector de inmigración estacionado en el puerto o aeropuerto de entrada/salida del que salga el barco, etcétera, deberá informarle de los asuntos previstos en el apartado anterior en relación con los tripulantes y pasajeros.**

3 本邦に入る船舶等の長は、有効な旅券、乗員手帳又は再入国許可書を所持しない外国人がその船舶等に乗っていることを知ったときは、直ちにその旨をその出入国港の入国審査官に報告しなければならない。

**3. El capitán de un barco, etcétera que entre en Japón, cuando se entere de que un extranjero a bordo del barco, etcétera no posea un pasaporte válido, cuaderno de tripulación o escrito de autorización de reentrada, deberá notificar ese hecho inmediatamente a un inspector de inmigración estacionado en el puerto o aeropuerto de entrada/salida en el que entre el barco, etcétera.**

4 本邦に入る指定旅客船の船長は、当該指定旅客船に第十四条の二第二項の許可を受けている者が乗っているときは、当該指定旅客船が出入国港に到着する都度、直ちに、その者の氏名その他法務省令で定める事項をその出入国港の入国審査官に報告しなければならない。

**4. El capitán de un barco de pasajeros designado que entre en Japón, si un extranjero que tiene la autorización prevista en el apartado 2 del artículo 14 bis está a bordo de dicho barco de pasajeros designado, deberá informar inmediatamente cada vez que llegue a un puerto del nombre de ese extranjero y otros asuntos previstos en el Decreto del Ministerio de Justicia a un inspector de inmigración estacionado en ese puerto de entrada/salida.**

5 本邦に入る船舶等の長は、当該船舶等に第十六条第二項の許可を受けている乗員が乗り組んでいるときは、当該船舶等が出入国港に到着する都度、直ちに、当該乗員の氏名その他法務省令で定める事項をその出入国港の入国審査官に報告しなければならない。

**5. El capitán de un barco, etcétera que entre en Japón, si un tripulante que tiene la autorización prevista en el apartado 2 del artículo 16 bis está a bordo de dicho barco, etcétera, deberá informar inmediatamente cada vez que éste llegue a un puerto o aeropuerto de entrada/salida del nombre de ese tripulante y otros asuntos previstos en el Decreto del Ministerio de Justicia a un inspector de inmigración estacionado en ese puerto o aeropuerto de entrada/salida.**

6 本邦の出入国港から出発する指定旅客船の船長は、当該出入国港の入国審査官の要求があったときは、第十四条の二第一項又は第二項の許可を受けた者がその指定旅客船に帰船しているかどうかを報告しなければならない。

**6. El capitán de un barco de pasajeros designado que zarpe de un puerto de entrada/salida de Japón, cuando se lo solicite un inspector de inmigración estacionado en dicho puerto, deberá informarle si un extranjero que ha recibido la autorización prevista en los apartados 1 o 2 del artículo 14 bis ha regresado o no a su barco.**

7 本邦から出る船舶等の長は、その船舶等の出発する出入国港の入国審査官の要求があったときは、第十五条第一項の規定による通過上陸の許可を受けた者がその船舶に帰船しているかどうか、乗員上陸の許可を受けた者で当該船舶等に乗り組むべきものが乗り組んでいるかどうか及び第二十五条第二項又は第六十条第二項の規定に違反して出国しようとする者が乗っているかどうかを報告しなければならない。

**7. El capitán de un barco, etcétera que salga de Japón, cuando se lo solicite un inspector de inmigración estacionado en el puerto o aeropuerto de entrada/salida de donde salga, deberá informarle si un extranjero que ha recibido la autorización de desembarque para tránsito prevista en el apartado 1 del artículo 15 ha regresado o no a su barco, si un extranjero que ha recibido la autorización de desembarque para tripulantes y que deba estar a bordo de dicho barco, etcétera está a bordo o no, y si un extranjero que salga de Japón por infracción de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 2 del artículo 60 está a bordo o no.**

8 入国審査官は、第七条第一項その他の出入国管理及び難民認定法の規定の実施を確保するため必要があると認めるときは、本邦に入る航空機を運航する運送業者その他の法務省令で定める者に対し、当該航空機が出入国港に到着する前に、当該航空機に係る予約者（航空券の予約をした者をいう。以下この項において同じ。）、当該予約者に係る予約の内容、当該予約者の携帯品及び当該予約者が当該航空機に搭乗するための手続に関する事項で法務省令で定めるものを報告することを求めることができる。

**8. El inspector de inmigración, cuando lo considere necesario para asegurar la**

implementación de las disposiciones del apartado 1 del artículo 7 o de otras disposiciones de esta Ley, podrá requerir al transportista operador de un aeronave que entre en Japón y a otras personas designadas por el Decreto del Ministerio de Justicia que le presenten, antes de aterrizar en un aeropuerto de entrada/salida, informes sobre los reservadores de asiento de dicho aeronave (se refieren a las personas que hayan realizado la reserva del billete de dicho aeronave, en adelante se aplicará lo mismo en este apartado), los contenidos de reservación relacionados con dichos reservadores, el equipaje de dichos reservadores y los asuntos relacionados con los procedimientos por los que dichos reservadores suban a dicho aeronave y previstos en el Decreto del Ministerio de Justicia.

9 前項の規定により報告を求められた者は、法務省令で定めるところにより、当該報告をしなければならない。この場合において、当該者が、当該報告に代えて、入国審査官が電磁的記録（電磁的方式で作られる記録であって、電子計算機による情報処理の用に供されるものをいう。）を利用してその情報を閲覧することができる状態に置く措置であって法務省令で定めるものを講じたときは、当該報告をしたものとみなす。

9. El que sea requerido para presentar informes en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior deberá presentar dichos informes conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia. En este caso, cuando éste, en lugar de presentar informes, haya tomado las medidas previstas en el Decreto del Ministerio de Justicia para que el inspector de inmigración pueda leer esas informaciones utilizando los registros electromagnéticos (se refieren a registros creados por medios electromagnéticos que se utilizan para el procesamiento de información por el ordenador), se considerará que ha presentado tales informes.

（上陸防止の義務）

第五十八条 本邦に入る船舶等の長は、前条第三項に規定する外国人がその船舶等に乗っていることを知ったときは、当該外国人が上陸することを防止しなければならない。

**Artículo 58. (Deberes de impedir desembarque)**

El capitán de un barco, etcétera que entre en Japón, cuando tenga conocimiento de que se encuentre a bordo del mismo un extranjero previsto en el apartado 3 del artículo anterior, deberá impedir a dicho extranjero desembarcar.

（送還の義務）

第五十九条 次の各号のいずれかに該当する外国人が乗ってきた船舶等の長又はその船舶等を運航する運送業者は、当該外国人をその船舶等又は当該運送業者に属する他の船舶等により、その責任と費用で、速やかに本邦外の地域に送還しなければならない。

**Artículo 59. (Deberes de devolver (o enviar de vuelta))**

El capitán de un barco, etcétera en que esté a bordo un extranjero que sea cualquiera de los comprendidos en los números siguientes, o el transportista operador de dicho barco, etcétera, deberá devolver a dicho extranjero rápidamente a un área fuera de Japón por el mismo barco, etcétera o por otro barco, etcétera operado por dicho transportista bajo su propia responsabilidad y costo:

一 第三章第一節又は第二節の規定により上陸を拒否された者

(i) El extranjero cuyo desembarque haya sido rechazado conforme a lo dispuesto en los Capítulos 1 o 2 del Título 3.

二 第二十四条第五号から第六号の四までのいずれかに該当して本邦からの退去強制を受けた者

(ii) El que había sido (anteriormente) forzado a abandonar el territorio japonés por haber sido cualquiera de los comprendidos en los números (v) a (vi) quater del artículo 24.

三 前号に規定する者を除き、上陸後五年以内に、第二十四条各号のいずれかに該当して退去強制を受けた者のうち、その者の上陸のときに当該船舶等の長又は運送業者がその者について退去強制の理由となった事実があることを明らかに知っていたと認められるもの

**(iii) Con excepción de los extranjeros mencionados en el número anterior, entre los extranjeros que habían sido (anteriormente) forzado a abandonar por haber sido cualquiera de los comprendidos en los veinte cuatro números del artículo 24 dentro de los cinco años siguientes al desembarque, el extranjero sobre el que el capitán de dicho barco, etcétera o el transportista, en el momento de desembarque de aquel, hubiera tenido conocimiento evidente de la existencia de motivos del forzamiento de abandono para aquel.**

2 前項の場合において、当該運送業者は、その外国人を同項に規定する船舶等により送還することができないときは、その責任と費用で、すみやかに他の船舶等により送還しなければならない。

**2. En el caso mencionado en el apartado anterior, si dicho transportista no puede devolver al extranjero en cuestión por el barco, etcétera previsto en el mismo apartado, deberá devolverlo sin demora por otro barco, etcétera bajo su responsabilidad y gastos.**

3 主任審査官は、前二項の規定にかかわらず、これらの規定により船舶等の長又はその船舶等を運航する運送業者が負うべき責任と費用の負担のうち、出国待機施設にとどめておくことに伴うものについては、有効な旅券で日本国領事官等の査証を受けたものを所持する外国人に係るものに限り、その全部又は一部を免除することができる。

**3. El inspector jefe de inmigración, a pesar de lo dispuesto en los dos apartados precedentes, entre las cargas de responsabilidad y gastos que deban ser soportadas por el capitán del barco, etcétera o el transportista operador de dicho barco, etcétera conforme a lo dispuesto en esos apartados, podrá eximirles de todo o parte de aquellas cargas generadas por la permanencia del extranjero en cuestión en una instalación de espera para la salida de Japón, siempre que dicho extranjero posea un pasaporte válido con un visado expedido por un funcionario consular japonés, etcétera.**